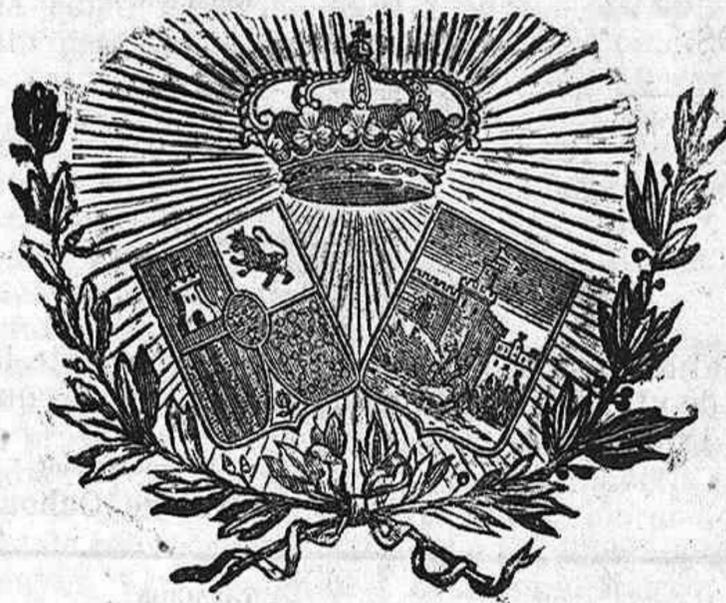


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió ayer de esta Corte, á la una de la tarde, con direccion á las provincias del Norte.

El Ministro de la Guerra acompaña á S. M. en el viaje.

Avila 2 Octubre 5'20 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. ha llegado á esta ciudad á las cuatro y media de la tarde, habiendo sido recibido por todas las Autoridades, comisiones de las Corporaciones, y un gentío inmenso, aclamándole sin cesar, le ha acompañado á

la Catedral, donde ha sido recibido por el Clero con el ceremonial de costumbre. Después de orar y asistir á un solemne *Te Deum*, y rodeado siempre de numeroso y entusiasta público, ha verificado su entrada en la antigua Torre-Palacio del Excmo. Señor Conde de Oñate, preparada para su alojamiento, siendo recibido en ella por Corporaciones, empleados y demás personas importantes de la poblacion.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier y sus hijos, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 7.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Aprovechamientos.

En los dias y hora que á continuacion se indican, tendrá lugar la subasta de las leñas que han de utilizarse en los montes de los pueblos que tambien se mencionan, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la licitacion.

Guadalajara 2 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	Leñas.	TASACION.		DIA DE LA SUBASTA.
		Pesetas.	Céntimos.	
Alcoroches.....	120 pinos.....	240	»	5 de Noviembre.
Villacadima.....	250 ídem.....	495	»	Id. id.

Núm. 8.

En los dias y horas que á continuacion se indican, tendrán lugar ante los Ayuntamientos respectivos la subasta de las leñas que han de utilizarse en los montes de los pueblos que tambien se mencionan.

Guadalajara 3 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Carlos de Ochoa.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS	Leñas.	TASACION.		DIA EN QUE HA DE TENER LUGAR LA SUBASTA.
		Pesetas.	Céntimos.	
Sienes.....	Ramaje.....	170	»	6 de Noviembre, 12 de la mañana.
Valdearenas.....	Idem.....	100	»	Id. id. id.
Corduente.....	Leña gruesa....	270	»	Id. id. id.
Setiles.....	Ramaje.....	187	»	7 de id. id.
Corduente.....	Leña gruesa....	250	»	6 id. id.
Torremocha del Pinar.....	Leña de pino....	2.600	»	8 id. id.
Tordesilos.....	Leña gruesa....	100	»	10 id. id.
Ventosa.....	Leña de pino....	900	»	11 id. id.
Mondejar.....	Leña gruesa....	500	»	6 id. id.
Fuentelviejo.....	Ramaje.....	400	»	7 id. id.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 5 de Agosto de 1878, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Modesto Gil, y de los Sres. Diputados asociados D. Blás Hernandez de Santamaría, D. Felipe Lamparero y D. Manuel María Valles.

Dada lectura del acta de la sesion del carácter de la presente, celebrada el dia 3 del actual, fué aprobada.

Acto continuo dió principio el despacho por el orden siguiente:

Obras públicas provinciales.—Carretera de Marchamalo á Usanos.—Peones camineros.—Dada cuenta del proyecto de Reglamento para la organizacion y servicio de los peones camineros de la carretera de Marchamalo á Usanos, formulado y sometido á la deliberacion de esta Corporacion por el Jefe facultativo de obras públicas de esta provincia, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron que pase en ponencia al Sr. Vocal Don Antonio Molero, para que emita dictámen acerca del mismo.

Jefatura de obras públicas de la provincia.—Personal subalterno y material.—Hecha cargo la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, de lo expuesto con fecha 3 del corriente mes por el Jefe facultativo de obras públicas de la provincia, interesando se le provea del personal subalterno necesario para auxiliarle en sus trabajos, y se le asigne la cantidad que se juzgue procedente para material

de oficina; y teniendo en cuenta los Sres. Diputados concurrentes á esta reunion que una vez limitadas las funciones del Arquitecto provincial á las obras civiles, el personal que este tenia á sus órdenes y que se conserva consignado en el presupuesto del corriente ejercicio, compuesto de un Ayudante delineante y un ordenanza portamiras, puede pasar al servicio del Jefe de carreteras y caminos D. Vicente Jimenez de Tejada, así lo acordaron los referidos Señores, como tambien que la cantidad de 360 pesetas que para material de oficina del Arquitecto, figura en el presupuesto, se perciba por mitad entre aquel y el Jefe de carreteras, hasta la resolucion definitiva de la Excma. Diputacion provincial.

Plan de carreteras y puentes de la provincia.—Se dió cuenta de una orden de la Direccion general de Obras públicas, trascrita á esta Corporacion por el Gobierno de provincia, con fecha 28 de Mayo último, para que el Plan de carreteras y puentes de esta provincia, formado por uno de los Ingenieros de caminos, canales y puertos al servicio del Estado, se firme por el facultativo Jefe de Obras provinciales, nombrado por la Excma. Diputacion provincial, con arreglo á la ley.—Y se hicieron cargo al propio tiempo la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, de lo expuesto por el antedicho Jefe facultativo sobre la conveniencia de ampliar el referido plan en la forma propuesta en el proyecto que acompaña y somete á la deliberacion de este Cuerpo, con el fin de que aquel documento responda cumplidamente á las necesidades de todos los partidos judiciales de la provincia.—Discutido este particular y considerando los Sres. Diputados concurrentes á esta reunion beneficosa para la provincia la ampliacion de carreteras que se propone, acordaron aceptarla, á reserva de lo que la Excma. Diputacion provincial en pleno, á la que será sometida oportunamente este punto, resuelva en definitiva, anunciándose para ganar tiempo desde luego la repetida ampliacion del Plan de carreteras en el

Boletín oficial de la provincia como prescribe la ley, y preparándose este asunto para la época en que la Corporación se reúna.

Calamidades públicas.—Se dió cuenta de las comunicaciones del Gobierno de provincia de 24, 25 y 31 de Julio último, y 3 del actual, referentes á haber invadido la langosta los términos municipales del Casar de Talamanca, Mesones y otras localidades comarcanas, y disposiciones adoptadas para su extinción; y enterados los Señores concurrentes á esta reunión de los detalles de este particular, por las explicaciones dadas por el Sr. Presidente, como así bien de que se había dispuesto proveer á los gastos causados con este motivo, mediante justificación de los mismos, pero en concepto de anticipo por los fondos provinciales, y á calidad de reintegro por las localidades afectas á ello, á cuyos Ayuntamientos corresponde dicho gasto con arreglo al segundo extremo del art. 3.º de la Instrucción de 27 de Marzo de 1876, por haber aparecido la langosta en el estado de saltadora ó salton, quedó aprobado lo actuado en lo referente al anticipo de fondos de que se trata y á reserva de dar cuenta del caso oportunamente, á la Excm. Diputación provincial.

Molina.—*Arbitrios.*—Visto el recurso de D. Benito Benavides, D. Manuel Morata y otros industriales más, vecinos de la ciudad de Molina, exponiendo que el Ayuntamiento, faltando á lo dispuesto en el art. 101 de la Instrucción de consumos, ha establecido la venta á la exclusiva en los artículos que menciona, asociándose á cierto número de vecinos de su confianza, sin tener en cuenta la representación de los fabricantes y vendedores de las especies, y sin anunciarlo con anterioridad, y disponiendo se cerrasen los establecimientos, causando los perjuicios consiguientes, por lo que suplican se anule el acuerdo á que se contraen, y considerando necesario la Comisión y Sres. Diputados asociados á la misma, para mejor proveer, que el Ayuntamiento informe cuanto se le ofrezca y resulte, sobre la reclamación de que se trata, así quedó acordado, interesando la mayor urgencia en este trámite.

Presupuesto ordinario de la provincia, para el ejercicio de 1878 á 79.—Enterada la Comisión y Señores Diputados asociados á la misma, de la Real orden de 28 de Julio próximo pasado, devolviendo autorizado por S. M. el Rey (q. D. g.) el presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al ejercicio de 1878 á 79, acordó se remita á Contaduría para sus efectos y cumplimiento de cuanto en la expresada Real orden se previene acerca del mismo.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent —V.º B.º.—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial el día 6 de Agosto de 1878.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Incidencias de quintas.

Sacedon.—*Reemplazo extraordinario de 1874.*—Miguel Perez Viñas, acreditó servir en el ejército. Visto el caso en el día de hoy, la Comisión declaró que cubre plaza.

Idem.—*Reemplazo de 1878.*—Antero Perez Viñas, expuso tener un hermano en el servicio; acreditados todos los extremos de la alegación, la Comisión le declaró exento del servicio militar, por considerarle comprendido en el caso 11.º del art. 76 de la vigente ley de reemplazos. Acto continuo se notificó el presente fallo á los interesados, advirtiéndoles el derecho dealzada que la ley les concede.

Despacho ordinario.

Cillas y Rueda.—*Deslindes.*—En el expediente sobre mejor derecho al terreno jurisdiccional denominado «Salobre,» la Comisión dispuso que se interese del Gobierno de provincia se traiga á los antecedentes el dato que propone el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, en su informe de 1.º del actual.

Censo de población.—*Trasferencia de crédito.*—La Comisión quedó enterada de la orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación de 3 del corriente, autorizando á la Diputación para invertir los fondos necesarios con destino á ultimar los trabajos del último censo general de población, girando en suspenso y remitiendo á aquel centro superior el expediente que previene el art. 34 de la Ley de Contabilidad provincial, disponiendo la propia Comisión pase á Contaduría, para sus efectos.

Obras de reparación y ensanche del Hospital civil provincial.—Vista la certificación de los trabajos ejecutados en las obras del Hospital civil, durante el mes próximo pasado de Julio, importante 8.702 pesetas con 80 céntimos, cuyo documento autoriza el Arquitecto provincial, con fecha 31 de dicho mes, y no ofreciéndose á la Comisión que objetar, acordó se satisfaga al contratista la referida suma del crédito consignado y autorizado en el presupuesto para el servicio de que se trata.

Hita.—*Arbitrios.*—Vista la instancia de Manuel del Rio, vecino de Torre del Vulgo, pidiendo la nulidad del remate de puestos públicos, celebrado por el Ayuntamiento del pueblo de Hita y adjudicado en favor de Bernardino Lopez, de aquella vecindad, fundado en que la proposición presentada por éste, despues de la que aquel formuló, la considera perjudicial á los intereses del forastero, puesto que se exigen 5 céntimos de peseta por cada caballería que concurra á los mercados y en la época de feria, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo propuesto por el negociado y aceptado por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, que procede desestimar la instancia del recurrente, por estar ajustada la proposición admitida á lo consignado en el pliego de condiciones que rigió en la subasta.

Fontanar.—*Contabilidad municipal.*—Vistos los documentos exhibidos por D. Francisco Muñoz, Alcalde que fué de Fontanar durante los ejercicios de 1873-74 hasta los seis primeros meses de 1876 á 77, inclusive, en solicitud de que le sean de abono en cuentas, varias cartas de pago y otros documentos; la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que únicamente encuentra admisible una carta de pago, importante 191 pesetas 62 céntimos, expedida por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en 24 de Noviembre de 1873, en concepto de cantidad satisfecha por resultados del ejercicio de 1869 á 70, por impuesto personal, debiendo declararse desechados los restantes documentos que el recurrente acompaña, y tenerse en consideración la carta de pago ántes mencionada, para que su importe se deduzca del alcance á que deba responder por resultado de sus cuentas.

Málaga del Fresno.—*Incidencias de presupues-*

tos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. Miguel Merino y Perez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Málaga del Fresno; visto lo resultante de antecedentes, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva imponer al expresado Ayuntamiento el apremio del 5 por 100 diario sobre el importe de la multa que le fué impuesta por este concepto y apercibimiento que el negociado propone, si no satisface aquella ni remite la liquidacion que se le tiene reclamada, y por cuya falta se toma el presente acuerdo.

Miedes.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes del ex-Secretario del Ayuntamiento de Miedes D. Dionisio Rodriguez, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al Alcalde de aquella localidad, que bajo su responsabilidad, dé cumplimiento á la remision de los documentos y práctica de diligencias que por conducto de dicho Sr. Gobernador se le ordenó en Febrero último.

Almadrones.—Cárceles.—En el expediente en que el Ayuntamiento de Almadrones solicita que de los fondos carcelarios del partido se sufraguen los gastos de custodia de las conducciones de presos; vistos los fundamentos de la comunicacion del Alcalde de aquella localidad, fecha 21 de Julio último, pidiendo al Gobierno de provincia se reforme lo prevenido en Mayo anterior, y teniendo presente que el pueblo de Almadrones no tiene Alcaide nombrado, segun lo tiene el de Alcolea del Pinar, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, de conformidad con el dictámen emitido por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, que no ha lugar á reformar en esta parte la providencia anterior, siendo de cuenta y pago por el pueblo, todos los gastos que en los vecinos ocasione la custodia de los presos que pernocten en el mismo, debiendo consignar en el presupuesto las cantidades necesarias para atender á dicho servicio.

Espinosa de Henares.—Arbitrios.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el recurso producido por D. Eugenio Ochoa y Moreno, contra la providencia del Ayuntamiento de Espinosa de Henares, por la que se le obliga á pagar una cantidad procedente de la subasta de un arbitrio.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña recién nacida de María Cuerda Muñoz, vecina de Ranera.

Concedió igual gracia que á la anterior, para una de las dos niñas gemelas que ha dado á luz la esposa de Gregorio Muñoz Caballo, vecino de Medranda.

Concedió un socorro de destete para la niña Cecilia, hija de Antonio Arroyo Napolinos, vecino de Brihuega.

Desestimó la instancia de Dionisio Perez Perez, sobre socorro de destete para su niña Ildefonsa, por no reunir el número de hijos que es necesario para tener derecho á la gracia que solicita.

Personal dependiente del Hospital civil.—Vista la instancia del practicante primero del Hospital civil provincial, D. Francisco Moreno, exponiendo haber sido notificado por el Arquitecto provincial, que desaloje la habitacion que disfruta en dicho Establecimiento, por causa de las obras de reparacion y ensanche que se están verificando en el mismo; y suplicando se le indemnice el importe del alquiler

de la casa á que se ha trasladado, hasta que terminadas las obras, pueda volver á acupar en el Hospital la que se le destine; y considerando la Comision justa y procedente la solicitud de que se trata, acordó acceder á ella, abonándose del capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia, por el tiempo que corresponda, en concepto de alquiler de casa, á razon de 20 pesetas mensuales.

Torrejon del Rey.—Contabilidad municipal.—Vista la instancia dirigida al Gobierno de provincia por Cándido Marcos, y otros vecinos de Torrejon del Rey, en solicitud de que se les exima del pago de descubiertos que resultaron pendientes de cobro en el repartimiento municipal de 1874 á 75, como Concejales que fueron y cuya responsabilidad se les exigió por dicho Gobierno de provincia en 7 de Julio último, de conformidad con lo informado por este Cuerpo provincial, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador que no ha lugar á conocer de la reclamacion de que se trata, debiendo los interesados estar á lo resuelto anteriormente, sin perjuicio de que interpongan en su caso, el recurso que la ley les concede, en el tiempo y forma que la misma determina.

Idem, id.—Vista la instancia dirigida al Gobierno de provincia, por Cándido de Marcos, análoga á la anterior, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, en el mismo sentido que la precedente.

Armallones.—Idem id.—Visto un oficio del Alcalde de Armallones, referente á las cuentas municipales de los ejercicios de 1868 á 69, 1869 á 70 y 1870 al 71, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al Alcalde de dicha localidad, que inmediatamente requiera á los respectivos cuentadantes, para que le hagan entrega de las que indebidamente obran en su poder, y las dé el curso correspondiente.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 9 de Agosto de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Examinadas por la Comision las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan, y hallándolas justificadas y conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia su aprobacion, en calidad de sin perjuicio, á saber:

Tomellosa, cuentas del año de 1869 á 70.

Motos, id. del año de 1876 á 77.

Tortonda, id. del año de 1876 á 77.

Cillas, id. de los años de 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75 y 1875 á 76.

Zaorejas.—Ruguilla.—Montarron.—La Comision dispuso pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, los asuntos siguientes:—Expediente sobre pago de la recomposicion del puente de Zaorejas.—Expediente sobre denuncia hecha por la Guardia civil á D. Antonio Serrada, por encontrar pastando á su ganado en el monte de los propios de Ruguilla.—Y expediente sobre responsabilidad en cuentas de D. Julian de Lucas, Depositario de fondos municipales de Montarron.

Obras de reparacion y ensanche del Hospital civil provincial.---Vista la comunicacion del Arquitecto provincial, fecha 31 de Julio último, acompañando un presupuesto adicional al de las obras de reparacion y ensanche del Hospital civil provincial, que asciende á 822 pesetas con 80 céntimos, y comprende las bajadas de aguas pluviales por el interior del muro y acera del edificio, cuyos detalles no se incluyeron en el presupuesto general de las referidas obras.---Visto el razonado dictámen de Contaduría, en el que se demuestra por los resultados que consigna, que aun cuando se inviertan las 822 pesetas y 80 céntimos que aparecen de aumento en dicho presupuesto adicional, resultará siempre un sobrante de crédito, de 6.583 pesetas y 67 céntimos para atender á otra mejora del Hospital, que no se haya tenido presente en el proyecto y lo reclame el servicio del Establecimiento, la Comision, en su virtud, acordó aprobar el repetido presupuesto adicional para los efectos de la ejecucion del aumento de obra que en él se expresa, toda vez que existe crédito para ello y así lo exige la observancia de las reglas de policía urbana y ornato público de esta capital.

Valdearenas.---*Budia* ---*Beneficencia.*---La Comision concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de pecho de Engracia Gonzalo Valdehita, vecina de Valdearenas, y un socorro de destete para el niño de Simona Perez Donoso, vecina de Budia, por reunir ambos casos los requisitos establecidos.

Peralejos.---*Incidencias de presupuestos.*---En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Juan Clemente, como Secretario que fué del Ayuntamiento de Peralejos; visto lo resultante de antecedentes, la Comision acordó proponer al señor Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar al expresado Ayuntamiento, que si en término de quince dias, no justifica el pago de que se trata, se le impondrá el máximun de la multa que autoriza la ley, con lo demás que propone el negociado en su informe de 7 del actual.

Membrillera.---*Idem.*---En el expediente sobre reclamacion de haberes, producida por D. Juan Rambla, por reconocimiento de quintos en el pueblo de Membrillera; visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva recordar al Alcalde de dicha localidad, el cumplimiento de la orden que se le tiene comunicada, relativa á la remision de documentos para esclarecimiento del asunto, en término de ocho dias, bajo apercibimiento de imponérsele el máximun de la multa que autoriza la ley.

Pajares.---*Idem.*---En el expediente sobre reclamacion de haberes de D. Manuel Bedoya, como Médico titular de Beneficencia de Pajares; visto lo resultante de antecedentes, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva preguntar al Alcalde de dicha localidad, si se ha dado cumplimiento á la orden que se le comunicó sobre pago de la obligacion de que se trata, y formado el presupuesto adicional á que la misma se referia, y caso afirmativo, si ha satisfecho lo que se adeudaba al Sr. Bedoya, cuyo pago justificará en forma, ó en otro caso, manifieste las causas que lo impidan.

Horche.---*Idem.*---En el expediente sobre reclamacion de haberes, producida por D. Niceto de Felipe, como guarda municipal del pueblo de Horche; visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al Ayuntamiento de dicha localidad, que si en término de quince dias, no justifica el pago de lo que se adeuda al recurrente por el concepto indicado, se le

impondrá el máximun de la multa que autoriza la ley.

Cogolludo.---*Idem.*---En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. Feliciano Vallejo, como facultativo titular de Beneficencia de Cogolludo; visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al Ayuntamiento de la expresada localidad, que si en término de quince dias, no justifica el pago de la obligacion de que se trata, se le impondrá la responsabilidad á que diere lugar.

Guadalajara.---*Policia sanitaria.*---Muy conforme esta Comision con las razones expuestas por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, en su comunicacion de fecha de este dia, acordó, como en la misma se interesa, que el Hospital civil provincial tenga en el depósito del cementerio, un ataúd para colocar los cadáveres procedentes del mismo, como así bien, el que cuando ocurran casos de auptosias, se facilite por dicho Hospital, á calidad de devolucion, la caja de instrumentos que para estas operaciones existe en el mismo: satisfaciéndose el pequeño coste del referido ataúd, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia.

Iriépal.---*Beneficencia.*---Vista la instancia de Marcelino Camarillo y Francisca de Sales, cónyuges y vecinos de Iriépal, en súplica de que se conceda á la Francisca el dote que como procedente de la Casa de Expósitos de esta provincia la corresponde: Visto el informe favorable á esta pretension por considerarla procedente, emitido por el Sr. Vocal ponente D. Bernardo Lopez Perez, con fecha 4 del corriente mes, en consonancia con lo expuesto por el Secretario Contador de Beneficencia, la Comision acordó declarar á la recurrente con opcion al dote que en cantidad de 250 pesetas se halla concedido por la Excmo. Diputacion provincial á las de su clase, satisfaciéndosele, previos las formalidades establecidas, del crédito consignado en el presupuesto para dicho objeto.

Calamidades públicas.---*Langosta.*---Enterada la Comision de la comunicacion de la Excmo. Diputacion provincial de Sevilla, fecha 17 de Julio próximo pasado, interesando á la de esta provincia para que coadyuve á la gestion que aquella ha elevado á la Superioridad, referente á los medios legales que deben emplearse por los propietarios en los terrenos infestados por la langosta para la extincion del insecto; y considerándolos la Comision muy conformes y ajustados á la legislacion vigente, acordó, que sin perjuicio de dar cuenta oportunamente de este particular á la Excmo. Diputacion provincial, se coadyuve al buen éxito de la gestion de la Diputacion de Sevilla, por mediacion de los dignísimos Sres. Senadores y Diputados á Córtes de esta provincia, á quienes se interesará este punto como beneficioso para la misma.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.-V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Intervencion.—Propiedades.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que no hayan remitido las certificaciones

negativas ó positivas del 20 por 100 de la renta de propios del primer trimestre del actual año económico y atrasados, se servirán verificarlo en un breve plazo; pues de lo contrario se procederá con arreglo á Instrucción contra los Alcaldes que, desatendiendo mis órdenes, den lugar á medidas de este género.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Pastrana.

D. Joaquin Saez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pastrana.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos entre Nicanor Jabonero, vecino de esta villa, y Tomás Gonzalez, de Colmenar de Oreja, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Pastrana á 21 de Setiembre de 1878, el Sr. D. Juan Manuel Dominguez, Juez municipal de la misma; Vistos los autos de juicio verbal, entre partes, de la una Nicanor Jabonero Librero, vecino de esta villa, demandante, y de la otra Tomás Gonzalez, vecino de Colmenar de Oreja, demandado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado:

Resultando que en 13 de Agosto último se presentó demanda por Nicanor Jabonero para que el Tomás Gonzalez le abonase la cantidad de 200 pesetas que le era en deber, por precio adelantado del importe de unas tinajas para envasar aceite é indemnizacion de perjuicios por haber resultado inservibles las referidas tinajas, cuya demanda se determinó en el acto de la comparecencia á que se declare rescindido el contrato de venta otorgado entre ambas partes, y en su virtud, que se condene al demandado á la devolucion de 142 pesetas que recibió anticipadas, y á la indemnizacion consiguiente de daños y perjuicios, regulados por peritos:

Resultando que debidamente citado el demandado Tomás Gonzalez en su persona, no habiendo comparecido el dia señalado para la celebracion del juicio ni durante el término de prueba, se declaró en rebeldía, continuando las diligencias á instancia del actor:

Resultando que segun declaraciones de los testigos Mariano Perez y Seco, Antonio Gonzalez y Vicenta Diaz, el Gonzalez contrató con Nicanor Jabonero la venta de varias tinajas para envasar aceite, al precio de 3 reales arroba, las cuales trajo aquel á poco tiempo y fueron encerradas en la casa del comprador, mediante apertura de una pared y otras obras, cuyo importe se ha regulado pericialmente en 60 pesetas:

Resultando que segun informe pericial, las tinajas de que se trata no sirven para envasar aceite por la mala calidad de su masa:

Considerando que probada la existencia del contrato de venta, así como la falta del vendedor al cumplimiento de las condiciones esenciales del mismo, se está en el caso de rescindir dicho contrato con arreglo á las leyes 57 y 58, título V, partida 5.ª y de imponer al obligado el resarcimiento de daños y perjuicios:

Considerando en cuanto al precio adelantado por el Jabonero, que la no comparecencia del demanda-

do á pesar de expresarse en la papeleta de citacion el importe de dicha cantidad reclamada, acusa la certidumbre del hecho por la tácita aceptacion de la parte á quien perjudica,

Falla: Que declarando rescindido el contrato de venta objeto de este juicio, debe condenar y condena á Tomás Gonzalez á la devolucion de las 142 pesetas que recibió anticipadas de Nicanor Jabonero, con más la indemnizacion á éste de 60 pesetas en que han sido regulados los daños y perjuicios por la introduccion de las tinajas en su casa-habitacion, se restituyen dichas tinajas al dominio de Tomás Gonzalez, y en atencion á que el demandante ha solicitado en comparecencia de este dia la retencion de las mismas, con arreglo al art. 1184 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acuerda así, quedando depositadas provisionalmente en su propia casa y bajo su responsabilidad.

Así por esta su sentencia que despues de notificada y hacer notoria por edictos su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, con expresa condenacion de costas al Tomás Gonzalez, lo provee, manda y firma el expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Juan Manuel Dominguez.—Joaquin Saez.—Y á instancia del interesado para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Pastrana á 27 de Setiembre de 1878.—Joaquin Saez.—V.º B.º—Juan Manuel Dominguez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL DE NAVARRA.

Estado Mayor.

Seccion de Justicia.

D. José Eiras Grande, Teniente graduado Alférez, de la segunda compañía del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado del canton de Elizondo, donde se hallaba de guaricion, el soldado de la cuarta compañía de dicho Batallon y Regimiento, Bonifacio Martinez Sanz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del cuartel de este canton, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Elizondo 25 de Setiembre de 1878.—El Alférez Fiscal, José Eiras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Olmedillas.

Por Francisco Rello, vecino de Torrecilla del Ducado, agregado á este, se me dá parte que á las cuatro de la tarde del dia 30 de Setiembre último, le han sido robadas dos caballerías, por dos hombres desconocidos, del término de dicho Torrecilla,

y sitio denominado los Chotiles, donde se hallaba labrando con las mismas, cuyas señas se expresan á continuacion, como asimismo las de los ladrones que dicho Francisco ha podido tomarles, dejando á este en una paridera del pueblo de Sienes, atado boca abajo hasta las siete de la noche que consiguió poderse desatar; por tanto y en nombre de S. M. el Rey, exhorto y suplico á las Autoridades, dependientes de orden público y Guardia civil, que caso de ser habidas dichas caballerías, se sirvan darme aviso, y si fueren aprehendidos los dichos ladrones, los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Olmedillas 1.º de Octubre de 1878.—El Alcalde, Ambrosio Moreno.

Señas de los ladrones.

Uno de 35 á 40 años de edad, estatura cinco piés poco más ó menos, seco de cara, barba clara, viste pantalon de pana rayada, chaleco negro, faja idem de estambre, sin chaqueta, calzado de alpargatas abiertas.

Otro de 25 á 30 años de edad, estatura regular, redondo de cara, moreno, barba cerrada negra, viste pantalon como el anterior y otro negro debajo, chaleco tambien negro delgado, calza alpargatas abiertas con hiladillo azul.

Señas de las caballerías.

Un macho mohino, edad 17 años, pelo negro, dos lunares blancos en las costillares, esquilada la cola por debajo, de seis cuartas á seis y media de alzada, herrado solo de las manos.

Una mula roma, de 4 años de edad, pelo castaño, la tripa blanca, de igual alzada que el anterior, y herrada tambien de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renera.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos de los montes de Hontellera y Valserrano, pertenecientes á estos propios, para el año forestal que dá principio en 1.º de Octubre próximo, bajo el tipo de 435 pesetas, debiendo ser el disfrute con el número de 350 cabezas lanares el primero y 230 el segundo, con las demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar en las Casas consistoriales, el día 20 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Renera 25 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Juan Antonio Moreno.—P. S. M.—Benito de Amil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sacedon.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa la totalidad del disfrute de pastos del monte de los propios de la misma, titulado Matas ratizas, el día 20 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana, tendrá lugar el remate de las sobrantes para 270 cabezas lanares, bajo el tipo de 202 pesetas 50 céntimos y condiciones del expediente.

Sacedon 29 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Jorge Martínez.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miedes.

No habiendo sido admitida la adjudicacion de

pastos del monte de estos propios titulado Peñarubias por los vecinos de esta villa, para 15 vacunos, 15 mayores y 10 menores, se sacan á pública subasta bajo el tipo y condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos forestales que estarán de manifiesto en el acto del remate, el que tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo á las doce de su mañana en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, con asistencia de un individuo de la Guardia civil y Secretario del municipio.

Miedes y Setiembre 28 de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de Berninches.

Por María Torronteras, de esta vecindad, se me dá parte de que su esposo Julian Rey, de las señas que á continuacion se expresan, se ausentó de su casa el día 18 del que rige, ignorando cual sea su paradero por más diligencias que ha emplado en su busca; en su virtud, á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Guardia civil, á la cual suplico practique las más activas diligencias en busca del ausentado, conduciéndole á disposicion de mi Autoridad si fuese habido.

Berninches 29 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Santiago Martínez.—El Secretario, Facundo Gonzalez.

Señas del Julian.

Edad 62 años, estatura regular, pelo negro, nariz regular, barba poblada, semiciego, va indocumentado, vestido de calzon pardo, chaleco negro, calzado de albarcas, capote de mangas todo deteriorado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaexcusa de Palositos.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa la totalidad de los pastos de la Dehesa Robledal, y resultando sobrantes para 106 cabezas lanares, 30 de vacuno, 20 mayores y 15 de menor, se sacan á subasta el día 20 de Octubre próximo, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta las primeras, cada una; 3 pesetas 50 céntimos las segundas, 2,50 las terceras y 4,50 las cuartas, bajo las condiciones establecidas en el plan de aprovechamientos forestales y demás que se leerán en el acto de la subasta, que se celebrará á las diez de su mañana en el sitio público de costumbre.

Villaexcusa de Palositos 23 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Rafael García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Barriopedro.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios denominados Dehesa y Tallar, para 600 cabezas lanares y 50 de cabrío, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Casa consistorial el día 19 de Octubre próximo y hora de doce á una de la tarde, bajo el mismo tipo que aparece en el plan general de aprovechamientos forestales y condiciones fijadas al efecto.

Barriopedro 27 de Setiembre de 1878.—P. O.—Blás Daza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mochales.

Habiendo espirado el plazo señalado para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno la siguiente:

D. Benito Martin Gutierrez, Secretario interino de este Ayuntamiento, que reúne los requisitos que exige el art. 123 de la ley municipal vigente.

Y en su virtud, el Ayuntamiento que presido en sesion extraordinaria del dia de ayer 29 del corriente, ha tenido á bien nombrar por unanimidad, para desempeñar dicho cargo en propiedad al expresado D. Benito Martin Gutierrez.

Lo que se anuncia al público, para que en término de ocho dias puedan reclamar contra la aptitud legal del aspirante agraciado.

Mochales 30 de Setiembre de 1878.—El Alcalde accidental, Mariano García.—P. A. del A.—Benito Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trijueque.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este dia para el aprovechamiento de pastos con 2.000 cabezas de ganado lanar, concedido en el monte de estos propios titulado La Matilla, se anuncia otra segunda que tendrá lugar en estas Casas consistoriales el dia 20 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana, bajo el mismo tipo ó sea el señalado en el plan forestal, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del municipio.

Trijueque 30 de Setiembre de 1878,—P. O. del A.—Teodoro Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Moratilla de Henares.

Por Francisco García Juberías, vecino de Palazuelos, se me ha presentado en el dia de hoy, un macho mular, el mismo que manifestó hallárselo desmandado en el sitio de las Pozuelas, de las señas siguientes:

Un macho mular, negro, mohino, alzada unas seis cuartas y media, cerrado, con cabezada de correa, aparejado de albarda, y buena cubierta y el ataharre de correa, herrado de tres extremidades.

La persona que sea su verdadero dueño, puede pasar á recogerlo, previo el pago de los gastos ocasionados y presentacion del documento que acredite su legitimidad, por hallarse depositado por esta Alcaldía referida.

Moratilla de Henares 30 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Matias Perez.—P. S. M.—Miguel Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torija.

Con motivo de hallarse próxima la feria que como es de costumbre se celebra en esta villa los dias 18, 19, 20 y 21 del presente mes, el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo la honra de presidir, en sesion ordinaria del dia de la fecha, han formado el plan de condiciones y bases que se han de observar en los derechos exigibles en la referida feria.

En su consecuencia, han acordado que la subasta se verifique los dias 8, 12 y 16 del presente mes,

en la Sala de Ayuntamiento, y horas de diez á doce de la mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Torija 1.º de Octubre de 1878.—El Alcalde, Benigno Carrasco.—Por su mandado.—Balbino Lozano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Budia.

No habiendo ofrecido postor á la subasta celebrada en este dia para los pastos sobrantes de los propios de esta villa, para 125 cabezas lanares y 10 de pelo en el monte dehesa del Peral y Cerrocal; y para 300 cabezas lanares y 25 de pelo en el monte Pumarejos, á 75 céntimos de peseta cada una de las de lana y una peseta y 50 céntimos cada una de las de pelo.

Se anuncia nueva subasta para el dia 20 del mes de Octubre próximo viniente á las diez de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa.

Budia 29 de Setiembre de 1878.—El primer Teniente de Alcalde, Luis Romo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marchamalo.

Habiendo desaparecido de la casa de su tio Juan Calvo San Martin, vecino de esta villa, un niño de 11 años, llamado Pablo Calvo, cuyas señas son: cara regular, color bueno, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño; viste pantalon, chaqueta y chaleco color de ceniza, blusa de cretona, boreguies blancos, gorra de astracan; se publica á los Sres. Alcaldes y Guardia civil, le remitan á esta Alcaldía, caso de ser habido.

Marchamalo 1.º de Octubre de 1878.—El Alcalde, Pedro Oñoro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VENTA DE FINCAS EN SIGÜENZA Y GUADALAJARA.

Procedentes de la testamentaria de D. Miguel Saco, se venden en pública y extrajudicial subasta: *En Sigüenza.*—Tres casas; una en la calle Mayor núm. 23 antiguo, 11 moderno, otra en la Travesa, núm. 14, y otra en la de la Sinagoga, número 9.

El remate tendrá lugar en la Notaría de D. Franco Pastor, el domingo 13 del corriente de once á doce de su mañana, bajo el precio y condiciones consignadas en el pliego que está de manifiesto.

En Guadalajara.—Una casa, calle de Madrid, (vulgo Cacharrerías) núm. 23, y una viña en el sitio de la La Manteca.

El remate tendrá efecto en la Notaría de D. Felipe Lamparero, Bardales 7 y 9 principal, en dicho dia y hora, tanto de estas dos fincas, como de las casas de Sigüenza, bajo el tipo y condiciones del pliego, tambien de manifiesto en la expresada Notaría.